



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A CERO METROS DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SEDE DE BOSA- PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA A LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017

OBSERVACIÓN No. 1

En los "CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO NORMA, el CERTIFICADO DIN EN 14470 para los Sistemas de almacenamiento de líquidos inflamables" que corresponde a los folios 412 al 418, pertenecen a la empresa ASECOS GmbH, sin embargo, en el "Anexo 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES" que comprende los folios 215 al 266, se ofrece la marca BURDINOLA para los MUEBLES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES, en los folios 217 y 218.

Esto significa que, el certificado DIN EN 14470 presentado, no aplica para los MUEBLES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES que se están ofertando en el Anexo 8.

Igualmente, en la memoria técnica descriptiva presentada en el CD tampoco se presenta el catálogo de ASECOS, por lo que se asume que la marca que habrá de entregarse será Burdinola.

En cualquier caso, si lo que se pretende es entregar la marca ASECOS, falta el catálogo del producto en los folios comprendidos del número 363 al 403, así como el certificado de distribución de ASECOS, no obstante, en los folios comprendidos del número 351 al 357 correspondientes a los certificados de distribución no existe documento relacionado con este proveedor.

En el pliego se especifica para este apartado que "La no presentación de estos documentos [los certificados] genera rechazo de la oferta".

Por lo tanto esta oferta no puede ser habilitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, AL VERIFICAR LOS DOCUMENTOS VERIFICÓ QUE LA UT MOBILIARIO 05 NO PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DIN EN 14470 PARA MUEBLES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES, LA UT MOBILIARIO 005 PODRÁ SUMINISTRAR CERTIFICADO DE BURDINOLA RESPECTO A LA NORMA DIN 14470 PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN, HASTA ANTES DEL INICIO DE LA SUBASTA.

OBSERVACIÓN No. 2

En los catálogos presentados en los folios 363 al 403, no se cuenta con lo exigido en el pliego que señala los siguiente "La Universidad, aceptará catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del mobiliario ofrecido, la evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas".

También se hace la observación de la ausencia del catálogo para los MUEBLES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.

Además en el pliego se especifica para este apartado que "La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SI BIEN ES CIERTO LO SEÑALADO POR QUIEN OBSERVA, EN EL ADENDO 6 DE LOS PLIEGOS SE ESTABLECIÓ QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CATÁLOGOS NO GENERABA EL RECHAZO DE LA OFERTA POR LO CUAL LA UT MOBILIARIO 2005 PODRÁ SUBSANARLA PRESENTADO EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN Y/O UN LINK DONDE SE PUEDA VER.

OBSERVACIÓN No. 3

En el ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, correspondiente a folio 85, en el texto dice:

"... los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de Enero de 2017."

Igualmente, el revisor fiscal plasma su firma "en Bogotá a los 21 días del mes de Julio de 2017".

Y en el pliego se exige la presentación de una certificación "mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ REVISADO NUEVAMENTE EL FOLIO No. 085 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES", SE ENTIENDE COMO BIEN DICE EN EL TEXTO ÚLTIMOS SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE EL MES DE ENERO, ES DECIR, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y HASTA EL MES DE JULIO, DADO QUE EL PRESENTE PROCESO SE CERRÓ EL DÍA NUEVE (9) DE AGOSTO DE LA VIGENCIA ACTUAL, LUEGO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO No. 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002.

OBSERVACIÓN No. 4

La póliza 03 GU071376 de la compañía aseguradora de FIANZAS S.A Confianza no le está ofreciendo respaldo a la propuesta presentada por el proponente unión temporal "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017", debido a que el tomador/garantizado figura otro nombre totalmente diferente al que presento la oferta; "UT MOBILIARIO 005-2017". Además si se tiene en cuenta que en los términos de referencia dice que cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA, POR CUANTO CLARAMENTE PUEDE ESTABLECERSE QUE "UT MOBILIARIO 005-2017", CORRESPONDE A LA "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017", POR CUANTO DE TODOS ES ACEPTADO QUE "UT" SON LAS SIGLAS USUALES DE "UNIÓN TEMPORAL", CON LO CUAL SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE LOS PLIEGOS SEÑALADOS POR QUIEN OBSERVA."

OBSERVACIÓN No. 5

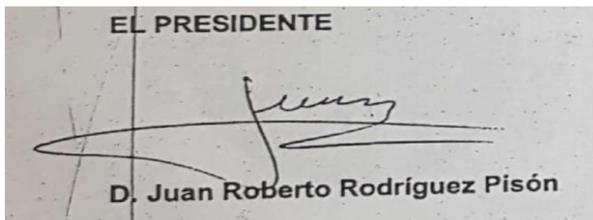
Don Mikel Martinez Oliete con identidad con el DNI 15976412-Z carece de facultades para firmar el documento del acuerdo de Unión Temporal, en vista de los siguientes argumentos:

- Don Mikel Martinez Oliete debió haber obtenido un poder directamente de la Asamblea General de Burdinola S. Coop. en vista que el poder conferido en el folio 75 no está autorizado y tiene limitaciones como tener el poder amplio y suficiente para constituir una unión mixta en el extranjero, por la falta de adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.*

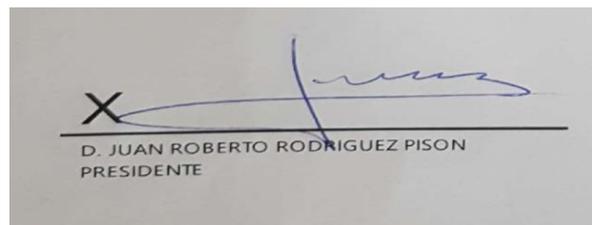
- La aclaración del folio 79 carece de toda validez en razón que la persona que hace dicha aclaración no es el Representante Legal de Burdinola Sociedad Cooperativa (JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PINSON), y su nombre es totalmente diferente a la persona quien la firma (JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON), además su firma es muy diferente si es comparada con la firma del mismo señor JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON en el folio 77.

FIRMA Don JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON folio 77.

FIRMA Don JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON folio 79.



EL PRESIDENTE
D. Juan Roberto Rodríguez Pison



X
D. JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON
PRESIDENTE

- No existe documento de identificación adjunto en la propuesta de **DON JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PISON**.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA, TODA VEZ QUE EL CONSEJO RECTOR DE BURDINOLA, MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTA EMPRESA, EN SESIÓN DE OCTUBRE 17 DE 2016, CONFIRÓ AL SEÑOR MIKEL MARTÍNEZ OLIETE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE "4) CONTRATAR, INCLUSO SOLIDARIAMENTE CON OTRAS ENTIDADES O PERSONAS FÍSICAS, EN AGRUPACIÓN TEMPORAL O BAJO FORMA JURÍDICA CON EL ESTADO, PROVINCIA, MUNICIPIO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEMÁS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO, COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS, MONOPOLIOS Y PARTICULARES EN GENERAL..."(FL. 75, VTO.).

DE OTRA PARTE, LA NOTARIA ELISA CASTRO ÁLVAREZ, DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL PAÍS VASCO, CERTIFICA QUE EL SEÑOR JUAN ROBERTO ROSDRÍGUEZ PISÓN, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE BURDINOLA, SOCIEDAD COOPERATIVA, ADEMÁS DE QUE ES EVIDENTE QUE LAS FIRMAS PLASMADAS POR ESTA PERSONA, A LOS FOLIOS 77 Y 79 DE LA OFERTA, SON LA MISMA.

OBSERVACIÓN No. 6

Con referencia al folio 408 al 410 correspondientes a la certificación **UNE-EN 14727:2006** para armarios y módulos, y la **UNE-EN 13150:2001** para mesas se presentan las siguientes observaciones:

a) La certificación **UNE-EN 13150:2001** sólo se presenta para MESAS y no para la estructura de suministros de servicios. Como se indica en la exigencia del numeral **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA. "Mesas especiales de laboratorio y estructura de suministro de servicios de electricidad, datos, gases y otros fluidos"**

b) La certificación **UNE-EN 14727:2006** presentada por UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017 certifica sólo los armarios de seguridad para ácidos y bases para las medidas mostradas a continuación:

Longitud: 565/ 600 /835 /900 mm.
Altura: 815/ 880/ 2500 mm.

Fondo: 500 mm.

Por lo que, para el mueble de ácidos y bases ofertado por la UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017 en su "**Anexo 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**" que comprende los folios 215 al 266, para los MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE ACIDOS Y BASES, según folio 217 con medidas **600 x 600 x 2010 mm**. no aplica este certificado por lo cual carece de dicha certificación exigida en esta convocatoria pública.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: a) LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MANTIENE LO ESTABLECIDO EN LA EVALUACIÓN, EN ESTE ASPECTO. DADO QUE EN EL FOLIO 409 EN LAS ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO HACE REFERENCIA A MESAS CON ESTRUCTURA Y SISTEMAS DE SERVICIO.
b) LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN, EL CERTIFICADO DE NORMA UNE EN 14727 A FOLIO 408, NO CONTEMPLA LAS DIMENSIONES MÍNIMAS EXIGIDAS, EN CUANTO A PROFUNDIDAD DEL MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE ÁCIDOS Y BASES.

OBSERVACIÓN No. 7

Con referencia a los folios 419 al 420 correspondiente a la certificación **UNE EN Ø DIN EN O SEFA 14322 / SEFA 8** (Tableros derivados de la madera Tableros revestidos con melamina para utilización interior Definición, requisitos y clasificación) del fabricante Financiera Maderera S.A.-FINSA. No existe un documento en donde se certifique que dicho fabricante provee la materia prima (Tableros recubiertos de melamina) a Burdinola, por lo que no se acredita la veracidad de la compra de la materia prima a la Financiera Maderera S.A.-FINSA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN, EL OFERENTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA FINANCIERA MADERERA S.A.-FINSA. SIN EMBARGO LA UT MOBILIARIO 2005 PODRÁ PRESENTAR DICHO DOCUMENTO ANTES DEL INICIO DE LA SUBASTA.

OBSERVACIÓN No. 8

Con base a la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA A PRESENTAR, en el DVD con la memoria técnica descriptiva debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Características técnicas, funcionales, ergonómicas y estéticas del mobiliario. Durabilidad y Calidad de los materiales.
- ✓ Planos de distribución del mobiliario de cada laboratorio en 2D y 3D.
- ✓ Programa de trabajo previsto en el que se detalle de forma completa y precisa las fechas de comienzo y final de las diferentes actividades (organización del suministro y montaje).
- ✓ Servicio Postventa. Oferta y Plazos de ejecución del mantenimiento, así como Certificado de la empresa de garantía de reposición de piezas de recambio del mobiliario de laboratorio suministrado y montado.
- ✓ Certificado emitido por la empresa de la garantía de todo el mobiliario objeto del presente proceso de contratación y sus coberturas.
- ✓ Manual de formación que permita el máximo aprovechamiento del mobiliario, incluyendo un curso de funcionamiento y manejo en nuestra Sede. **(La Universidad garantizará la confidencialidad de este documento).**

Se señala que sólo fue posible revisar el punto referente a las "Características técnicas, funcionales, ergonómicas y estéticas del mobiliario. Durabilidad y Calidad de los materiales", porque se requería de la presencia de algún representante por parte de la **UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017** los cuales se retiraron antes de que concluyéramos con la revisión de todos los puntos que no exigen confidencialidad.

Por lo que se sugiere a la universidad se cerciore de que el contenido esté completo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ATENDIÓ LA SOLICITUD, EN CUANTO A LA SUGERENCIA PRESENTADA Y SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN REFERIDA.

OBSERVACIÓN No. 9

*Los estados financieros presentados, no son originales ni están firmados por el representante legal y/o revisor fiscal, como lo establece el numeral 2.3.1. **CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS.***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, UNA VEZ REVISADOS LOS FOLIOS No. 118 AL 209 SE EVIDENCIÓ QUE CADA UNO CONTIENE LAS FIRMAS Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUDITADO Y APOSTILLADO, LUEGO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO.

OBSERVACIONES PRESNETADAS POR WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA A LA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL DOTAEQUIPOS LTDA Y ASOCIADOS

OBSERVACIÓN No. 1

*En el **ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, correspondiente a los folios 35, 49, 66 y 80, en el texto dice:*

"... los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de Enero de 2017".

*Y en el pliego se exige la presentación de una certificación "mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; **durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso.**"*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ REVISADO NUEVAMENTE EL FOLIO No. 049 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES", SE ENTIENDE COMO BIEN DICE EN EL TEXTO ÚLTIMOS SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE EL MES DE ENERO, ES DECIR, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y HASTA EL MES DE JULIO, DADO QUE EL PRESENTE PROCESO SE CERRÓ EL DÍA NUEVE (9) DE AGOSTO DE LA VIGENCIA ACTUAL, LUEGO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO No. 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

OBSERVACIÓN No. 2

*Para los **CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN** la universidad solicita lo siguiente:*

*Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las **certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante del mobiliario hasta el proponente de la oferta.** En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.*

*LA UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIPOS LTDA Y ASOCIADOS, no presenta certificado de distribución de DÜPERTHAL hacia Waldner, para los MUBLES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES que están ofertando en el "**Anexo 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**" en el folio 320 y dentro de los folios 509 – 527 que corresponden a los Certificados de distribución no lo hay. No cumpliendo con la cadena de distribución para la comercialización y el servicio postventa del elemento ofertado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE UNA DE LAS MARCAS OFERTADAS CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN, POR LO CUAL SE MANTENDRÁ LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 3

*Para los **catálogos** la universidad solicita lo siguiente:*

*"Los oferentes deberán anexar los catálogos originales del mobiliario propuesto. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad, aceptará catálogos originales o **copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del mobiliario ofrecido, la evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas.**"*

En el folio 434 que corresponde al catálogo de los MUEBLES DE LIQUIDOS INFLAMABLES de marca DÜPERTHAL, la referencia 29-201260-001 de la línea XL que está en el catálogo ofertado por LA UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIPOS LTDA Y ASOCIADOS no corresponde a la dirección de la página WEB <https://www.dueperthal.com/en/product-portfolio/safety-cabinets-for-storage/type-90-flammable-liquids/> que dirige a la referencia Ref. no. 29-201267-030

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN TENIENDO EN CUENTA LA NOTA N° 1 DEL PUNTO PARA CATÁLOGOS. VERIFICADA LA PÁGINA DE INTERNET DE DÜPERTHAL LA EXISTENCIA DEL MODELO OFERTADO, POR LO TANTO SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 4

*En el ANEXO No. 2 MODELO DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL, **Uldarico Montaña Gómez** firma como representante legal de la sociedad CASA MERCANTIL LTDA, sin embargo, este nombre corresponde al suplente de gerente, según el documento de la cámara de comercio comprendido en los folios 17 al 21, y no existe poder otorgado de la representante legal **Amanda Rocío Moreno Sánchez** hacia el subgerente, ni documento de identificación de la misma.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA, PUES LA RAZÓN DE SER DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE, EN EL CASO, DE CASA MERCANTIL LTDA, TIENE LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL, ES REPRESENTAR A ESTE DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL SEÑOR ULДАРICO MONTAÑA GÓMEZ TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑALADA EMPRES A, SIN NECESIDAD DE PODER EXPRESO OTORGADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, ENTRANDO EN EL TERRENO DE LA "BUENA FE", CONSTITUCIONALMENTE CONSAGRADA, LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL QUE IMPIDIESE A LA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE CASA MERCANTIL LTDA. FIRMAR EL ACUERDO EN CUESTIÓN.

OBSERVACIÓN No. 5

La muestra presentada, no incluye la película de autenticación del material Trespa Toplab PLUS, a cambio se identifica con la leyenda "Mobiliario Alemán Waldner", no obstante, en los folios 39 y del 43 al 46 del documento "CERTIFICADOS DE PRUEBA DE MATERIALES-RESISTIVIDAD QUÍMICA DEL FABRICANTE" presentado por la unión, se incluyen certificados para el material Trespa Toplab PLUS. Pero al no estar autenticada con la marca TRESPA la muestra presentada, dichos certificados no aplican, porque no indica esa procedencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICACIONES DE LA MUESTRA TOP LAB PLUS

CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR OTRO LADO SE HACE CLARIDAD QUE EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE COMPRA DE ESTE MATERIAL. POR LO CUAL LA EVALUACIÓN INICIAL SE MANTIENE.

OBSERVACIÓN No. 6

En el CD presentado, no se incluyen las características específicas de lo ofertado, en su lugar se incluyen sólo catálogos y una carta que donde se comprometen a fabricar los muebles según lo solicitado por el cliente.

Por tanto está fuera de lo solicitado en el pliego, en el cual se aclara "La no presentación total del documento [memoria descriptiva] genera rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, UNA VEZ REVISADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD, SE ENCUENTRA QUE ESTA CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE PUNTO. POR LO TANTO SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 7

Se presenta el certificado BS OHSAS 18001:2007 de los fabricantes de melamina Pfeleiderer Grajewo SRL, Pfeleiderer MDF Grajewo SRL y Pfeleiderer Prospan SAS, pero el proveedor de melamina para la fabricación de sus muebles no es ninguno de los antes mencionados, sino Pfeleiderer Deutschland GmbH del que presentan el certificado EN 14322. Por tanto la certificación BS OHSAS presentada no aplica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA EMPRESA PROVEEDORA EN MENCIÓN CUENTA CON CASA MATRIZ EN ALEMANIA Y POLONIA. MOTIVO POR EL CUAL SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR FLORES VALLES

OBSERVACIÓN No. 1

*En el numeral **2.1.1.3.3. Apoderado personas jurídicas extranjeras**, se especifica lo siguiente: "Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente".*

Y en la propuesta firma el apoderado Oscar Peñaranda Canovas domiciliado en Valsequillo de Gran Canaria, Las Palmas, en los folios 47 al 56, con fotocopia de identidad en el folio 59.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN SE ACEPTA; EN EFECTO, EN LA EVALUACIÓN JURÍDICA INICIAL, LA OFERTA PRESENTADA POR FLORES VALLES FUE DECLARADA "NO HABILITADA", POR CUANTO, "[S]EGÚN EL NUMERAL 2.1.1.3.3. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES (P. 34), LAS EMPRESAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN CONSTITUIR UN APODERADO RESIDENTE EN ESTE PAÍS Y EL APODERADO CONSTITUIDO POR BURDINOLA, SOCIEDAD COOPERATIVA, SEÑOR OSCAR PEÑARANDA CÁNOVAS TIENE SU DOMICILIO EN VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA), ESPAÑA (FL. 50)".

OBSERVACIÓN No. 2

Para los **CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN** la universidad solicita lo siguiente:

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las **certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante del mobiliario hasta el proponente de la oferta.** En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

La oferta presentada por FLORES VALLES, no presenta certificado de distribución de ASECOS hacia Flores Valles, para los MUBLES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES que están ofertando en el "**Anexo 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**" en los folios 4 y 5. No cumpliendo con la cadena de distribución para la comercialización y el servicio postventa del elemento ofertado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN MÁXIME QUE EL 24 DE AGOSTO EL OFERENTE FLORES VALLES ALLEGA CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN CON FECHA 18 DE AGOSTO DE O LO QUE ES LO MISMO, ENTREGÓ DESPUÉS DEL CIERRE LO CUAL CONFIGURA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA Y POR LO TANTO LA EVALUACIÓN INICIAL SE MODIFICA DECLARANDOSE "NO ADMISIBLE" LA OFERTA EN ESE ASPECTO.

OBSERVACIÓN No. 3

Con base a la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA A PRESENTAR**, en el DVD con la memoria técnica descriptiva debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Características técnicas, funcionales, ergonómicas y estéticas del mobiliario. Durabilidad y Calidad de los materiales.
- ✓ Planos de distribución del mobiliario de cada laboratorio en 2D y 3D.
- ✓ Programa de trabajo previsto en el que se detalle de forma completa y precisa las fechas de comienzo y final de las diferentes actividades (organización del suministro y montaje).
- ✓ Servicio Postventa. Oferta y Plazos de ejecución del mantenimiento, así como Certificado de la empresa de garantía de reposición de piezas de recambio del mobiliario de laboratorio suministrado y montado.
- ✓ Certificado emitido por la empresa de la garantía de todo el mobiliario objeto del presente proceso de contratación y sus coberturas.
- ✓ Manual de formación que permita el máximo aprovechamiento del mobiliario, incluyendo un curso de funcionamiento y manejo en nuestra Sede. **(La Universidad garantizará la confidencialidad de este documento).**

Se señala que el CD o DVD no fue presentado en la propuesta como quedó registrado en el acta de cierre con fecha al 9 de agosto de 2017 en la página 2 de 8, cuando el pliego señala "La no presentación total del documento genera rechazo de la oferta". Por lo tanto, la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL OFERENTE PRESENTO EN FÍSICO LO EXIGIDO MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA, ASÍ MISMO ACLARA QUE PARA LA ENTIDAD LO SUSTANCIAL PRIMA SOBRE LO FORMAL.

OBSERVACIÓN No. 4

Con referencia al folio 125 correspondientes a la certificación **UNE-EN 13150:2001** para mesas se presentan las siguientes observaciones:

- a) La certificación **UNE-EN 13150:2001** sólo se presenta para MESAS y no para la estructura de suministros de servicios. Como se indica en la exigencia del numeral **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA. "Mesas especiales de laboratorio y estructura de suministro de servicios de electricidad, datos, gases y otros fluidos"**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LO PERTINENTE EN LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 5

Con referencia a lo solicitado en el pliego "El oferente deberá aportar junto con la muestra los CERTIFICADOS DE PRUEBA DE MATERIALES – RESISTIVIDAD QUÍMICA Y ANTIBACTERIAL DEL FABRICANTE expedida por entidad reconocida [...] sumado a lo anterior para las superficies anti-bacteriales un certificado IMSL (Industrial Microbiológica Service o su equivalente)"

En la propuesta presentada por FLORES VALLES S.A., no existe el certificado IMSL o su equivalente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 6

*Con referencia al requisito habilitante **REGISTRO DE IMPORTACIÓN** el proponente Flores Valles no presenta dicho documento, establecido en el pliego de la siguiente manera "el oferente deberá incluir en la oferta una comunicación suscrita por el representante legal donde en caso de adjudicación se compromete a entregar los manifiestos de importación en el que conste el certificado del fabricante de cada uno de los elementos que se le adjudiquen en el proceso". También indicado en la pág. 51 del pliego en el cuadro **2.5 FACTORES DE EVALUACION**.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL, EN CUANTO A QUE EL OFERENTE NO PRESENTÓ EN SU PROPUESTA EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN Y A LA FECHA NO HA PRESENTADO SUBSANE.

OBSERVACIÓN No. 7

*Con referencia al folio 125 correspondientes a la certificación **UNE-EN 13150:2001** para mesas se presentan las siguientes observaciones:*

- a) La certificación sólo aplica para "MESA Mural con Galería de LABORATORIO 1500x896x893 mm + dos superficies (tapas)", por lo tanto, todas las mesas ofertadas están fuera de esta certificación.*

*La presentación de certificado de cumplimiento de norma, es un requisito habilitante, indicado en la pág. 51 del pliego en el cuadro **2.5 FACTORES DE EVALUACION**. Por lo tanto, la oferta no puede ser habilitada.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 8

El pliego para el SEMISOTANO - BODEGA LABORATORIO solicita "MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE ACIDOS Y BASES, dimensiones mínimas frente 0,60 mts, fondo 0,60 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 141 en la Posición 1, se oferta "ARMARIO ÁCIDOS Y BASES PUERTAS CRISTAL Dim. 600x580x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR

LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 9

El pliego para el PISO 1 - BODEGA LABORATORIO solicita "MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE ACIDOS Y BASES, dimensiones mínimas frente 0,60 mts, fondo 0,60 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 142 en la Posición 100, se oferta "ARMARIO ÁCIDOS Y BASES PUERTAS CRISTAL Dim. 600x580x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 10

El pliego para el PISO 2 - LABORATORIO DE BIOLOGIA solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 145 en la Posición 200, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 11

El pliego para el PISO 2 - LABORATORIO DE BIOLOGIA solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 145 en la Posición 201, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 12

El pliego para el PISO 2 - LABORATORIO DE QUIMICA GENERAL solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 151 en la Posición 224, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 13

El pliego para el PISO 2 - LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA solicita "MESON A PARED dimensiones mínimas frente 1,60 mts, fondo 0,75 mts, alto 0,90 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 153 en la Posición 243, se oferta "MESA MURAL DE 1555X750X900 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 14

El pliego para el PISO 2 - LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 153 en la Posición 244, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 15

El pliego para el PISO 3 - LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 162 en la Posición 324, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 16

El pliego para el PISO 3 - LABORATORIO DE ECOLOGIA Y ZONOSIS solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 162 en la Posición 340, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 17

El pliego para el PISO 3 - LABORATORIO DE ECOLOGIA Y ZONOSIS en Almacenamiento N° 2 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 164 en la Posición 343, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 18

El pliego para el PISO 3 - LABORATORIO DE ECOLOGIA Y ZONOSIS en Almacenamiento N° 2 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 164 en la Posición 344, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 19

*El pliego para el **PISO 3 - LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA** en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 166 en la Posición 360, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".*

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 20

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE FISICA en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 169 en la Posición 400, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 21

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE FISICA en Almacenamiento N° 2 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 169 en la Posición 401, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 22

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE SERVICIOS PUBLICOS solicita "MESON A PARED dimensiones mínimas frente 6,50 mts, fondo 0,75 mts, alto 0,90 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 172 en la Posición 420, se oferta "MESA MURAL de 4100x750x900 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 23

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE SERVICIOS PUBLICOS en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 173 en la Posición 422, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 24

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE SERVICIOS PUBLICOS en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 173 en la Posición 423, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 25

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE SERVICIOS PUBLICOS en Almacenamiento 2, 3 y 4 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 174 en la Posición 425, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 26

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE CALIDAD DEL AIRE en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 175 en la Posición 440, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 27

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE CALIDAD DEL AIRE en Almacenamiento N° 1 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 0,90 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 175 en la Posición 441, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 900x450x2000 mm".

Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 28

El pliego para el PISO 4 - LABORATORIO DE CALIDAD DEL AIRE en Almacenamiento N° 2 solicita "MUEBLE ALMACENAMIENTO dimensiones mínimas frente 1,20 mts, fondo 0,50 mts, alto 2,00 mts", en la memoria descriptiva impresa folio 175 en la Posición 442, se oferta "ARMARIO ALMACENAMIENTO VITRINA Dim. 1200x450x2000 mm".

*Por lo tanto, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA OFRECIDA EN EL ANEXO N° 8 CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO ACLARA QUE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN No. 29

Respecto a la certificación de la experiencia proponente con folios 90 y 91, no cuenta con la fecha de terminación del contrato, ni datos de dirección y teléfono de la persona que la expide. Por tanto está fuera de lo establecido en el pliego para la documentación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la "NOTA 8: EN CUANTO A PROPONENTES EXTRANJEROS: deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. Deben tener mínimo la siguiente información.

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica*
- b. Valor del contrato*
- c. Objeto del contrato:*
- d. Fecha de suscripción e iniciación:*
- e. Fecha de terminación.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE AL VERIFICAR LA INFORMACIÓN (FOLIO 90) SE ENCUENTRA LO SOLICITADO EN LA NOTA 8.

OBSERVACIÓN No. 30

Respecto a la certificación de la experiencia proponente con el folio 102, no cuenta con la fecha de inicio y terminación del contrato. Por tanto está fuera de lo establecido en el pliego para la documentación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la "NOTA 8: EN CUANTO A PROPONENTES EXTRANJEROS: deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. Deben tener mínimo la siguiente información.

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica*
- b. Valor del contrato*
- c. Objeto del contrato:*
- d. Fecha de suscripción e iniciación:*
- e. Fecha de terminación.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: UNA VEZ VERIFICADA LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, A FOLIO 102, ES CLARO QUE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR UN MONTO DE € 1.488.394.44, COMO LO EVIDENCIA EL APODERADO OSCAR PEÑARANDA CANOVAS EN EL DOCUMENTO APORTADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2017, AL VERIFICAR ESTA CERTIFICACIÓN NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ADENDOS (FECHA DE INICIO), ASI COMO EN EL CUADRO DEL FOLIO N° 4 DEL DOCUMENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

OBSERVACIÓN No. 31

Respecto a la certificación de la experiencia proponente con el folio 107, no cuenta con la fecha de terminación del contrato, sólo corresponde a una acta de recepción parcial. Por tanto está fuera de lo establecido en el pliego para la documentación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la "NOTA 8: EN CUANTO A PROPONENTES EXTRANJEROS: deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. Deben tener mínimo la siguiente información.

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica*
- b. Valor del contrato*
- c. Objeto del contrato:*
- d. Fecha de suscripción e iniciación:*
- e. Fecha de terminación.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y ACLARA QUE DICHA EXPERIENCIA NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 32

Respecto a la certificación de la experiencia específica del proponente con los folios 97 al 100, no cuenta con la fecha de inicio y terminación del contrato, sólo corresponde a una acta de recepción. Por tanto está fuera de lo establecido en el pliego para la documentación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en la NOTA 1: Las certificaciones de contratos, tanto registrados como no registrados en el RUP, deberán relacionarse en el ANEXO No 7A, EXPERIENCIA ESPECÍFICA y cada una deberá ser expedidas por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.*
- Objeto del contrato.*
- Valor del contrato.*
- Fecha de inicio y de finalización del contrato.*
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MANTIENE LA EVALUACIÓN PARA ESTE PUNTO.

OBSERVACIÓN No. 33

Respecto a la certificación de la experiencia específica del proponente con los folios 105 al 107, no cuenta con la fecha de inicio y terminación del contrato, sólo muestran fechas de recepción. Por tanto está fuera de lo establecido en el pliego para la documentación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en la NOTA 1: Las certificaciones de contratos, tanto registrados como no registrados en el RUP, deberán relacionarse en el ANEXO No 7A, EXPERIENCIA ESPECÍFICA y cada una deberá ser expedidas por la entidad con la cual se contrató, deben

presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y de finalización del contrato.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y ACLARA QUE LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA A FOLIO 106 ES LA QUE SE TUVO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 34

Con referencia al poder comprendido entre los folios 47 al 57 otorgado a Don Oscar Peñaranda Canovas, por Don José Luis Flores Anguita, en el folio 49 se menciona que éste último actúa como Vicepresidente y Consejero Delegado por un plazo de cinco (5) años, cargo formalizado en escritura con fecha de 22 de Diciembre de 2006. Por tanto, el poder entregado en la propuesta no está vigente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SOLO EN GRACIA DE DISCUSIÓN, POR CUANTO, COMO SE HA SEÑALADO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR FLORES VALLE, JURÍDICAMENTE HABLANDO, ESTÁ NO HABILITADA, POR CUANTO EL APODERADO CONSTITUIDO NO RESIDE EN COLOMBIA, SE ACLARA QUE EL HECHO DE QUE EL PODERDANTE, SEÑOR JOSÉ LUIS FLÓRES ANGUITA, NO SE ENCUENTRE ACTUALMENTE EN EL EJERCICIO DEL CARGO EN VIRTUD DEL CUAL CONFIRIÓ PODER AL SEÑOR OSCAR PEÑARANDA CANOVAS, NO AFECTA PER SE LA VIGENCIA DEL MISMO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT MOBILIARIO 005-2017 A LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS

OBSERVACION No. 1

De acuerdo a la evaluación emitida con respecto al análisis de los índices financieros esta propuesta debe seguir cómo RECHAZADA y no puede subsanar bajo ninguna forma la incapacidad financiera para presentarse a este proceso cómo se indica en el pliego de condiciones: "La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2016 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso.

NOTA: La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se calcularán sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. La siguiente fórmula se utilizará para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Oferente plural:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

c. PATRIMONIO

PATRIMONIO = ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL

Al proponente que presente patrimonio igual o mayor a una (1) veces el presupuesto oficial.

d. CAPITAL DE TRABAJO Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE Al proponente que tenga un capital de trabajo superior o igual al 80% del presupuesto oficial.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil.

El resultado de la evaluación será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE.”

Como se presenta en la evaluación la Unión temporal no cumple con los índices indicados arriba:

DOTAEQUIPOS	DIDACTICOS	DIDACTICOS	CASA MERCANTIL		RESULTADO	SOLIC
30%	50%	10%	10%	100%		
463.141.200,00	2.721.812.000,00	56.356.100,00	84.265.100,00	3.325.574.400,00	2.072.435.600,00	4.021.600.000
176.883.300,00	1.040.612.000,00	2.839.600,00	32.803.900,00	1.253.138.800,00		
466.400.100,00	2.740.428.000,00	57.435.600,00	85.094.800,00	3.349.358.500,00	2.092.682.200,00	5.027.000.000
177.340.800,00	1.043.612.000,00	2.919.600,00	32.803.900,00	1.256.676.300,00		

Lo que resulta en la exclusión de la propuesta en la siguiente etapa, como ustedes lo identificaron, por ser **NO ADMISIBLE** para participar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y SE MANTIENE EN CUANTO A LO PUBLICADO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT MOBILIARIO 005-2017 A LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PRESENTADA POR EL PROPONENTE ANALYTICA S.A.S:

OBSERVACION No. 1

Dentro de la propuesta no se encuentran anexas las certificaciones de cumplimiento de norma solicitadas en el numeral:

"2.4 CAPACIDAD TECNICA

• CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA:

Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE de la manera como a continuación se establece y su evaluación será admisible o no admisible.

NORMA	NUMERO	COMPONENTE	ADMISIB LE	NO ADMISIBLE
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	14727 / SEFA 8	sistemas de almacenamiento de laboratorio		
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	13150 /SEFA 2	Mesas especiales de laboratorio y estructura de suministros de servicios de electricidad, datos, gases y otros fluidos.		
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	14470 / SEFA 11	Sistemas de almacenamiento de líquidos inflamables		
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	14322 / SEFA 8	Tableros derivados de la madera Tableros revestidos con melamina para utilización interior Definición, requisitos y clasificación		

Nota 1: Las certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidas por ente certificador avalado para tal fin, de la norma UNE EN Ó DIN Ó SEFA EN 14322 / SEFA 8, en el caso del proveedor de la materia prima, cuando no es fabricado directamente por el distribuidor de muebles, pueden consistir en un documento de certificación del proveedor de este tipo de material.

Nota 2: La no presentación de estos documentos genera rechazo de la oferta.”

Lo que resulta en la exclusión de la propuesta en la siguiente etapa, como ustedes lo identificaron, por ser **NO ADMISIBLE** para participar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO SUGIERE QUE PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO EN PARTICULAR SE REMITA A LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACION No. 2

El proponente del asunto no entregó la muestra física solicitada de acuerdo a:

“• **MUESTRAS:** El oferente deberá presentar muestras de las superficies (la medida mínima de la muestra solicitada es de 50 cms x 50 cms) para las mesas de trabajo en resina fenólica o gres. Nota: El oferente deberá aportar junto con la muestra los **CERTIFICADOS DE PRUEBA DE MATERIALES – RESISTIVIDAD QUÍMICA Y ANTIBACTERIAL DEL FABRICANTE** expedida por entidad reconocida; sin embargo mínimo el 75 % de los reactivos químicos planteados deben tener una escala de 0, según la prueba SEFA 3 (<https://www.sefalabs.com/files/public/SEFA-3-2010-Work-Surfaces.pdf>), sumado a lo anterior para las superficies anti-bacteriales un certificado IMSL (Industrial Microbiológica Service o su equivalente)”

Por lo que resulta en una segunda causal de **INHABILIDAD** ya que no cumple con las características mínimas excluyentes solicitadas ya que el material presentado (trespa athlon) es de calidad inferior a los requerimientos de la universidad, cómo ustedes lo identificaron en la evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO SUGIERE QUE PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO EN PARTICULAR SE REMITA A LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT MOBILIARIO 005-2017 A LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PRESENTADA POR EL PROPONENTE FLORES VALLES SA:

OBSERVACIÓN No. 1

El proponente presenta los estados financieros en pesos colombianos sin las firmas correspondientes por Contador, Revisor Fiscal y Representante Legal; teniendo en cuenta que el proponente se presenta como Extranjero sin domicilio en Colombia, el pliego indica:

"NOTA 1: En relación con los proponentes extranjeros estos deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen", y la verificación de los indicadores financieros, se calcularán a 31 de diciembre de 2015.

2.3.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS Los Proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2015."

Por todo lo anterior el proponente debe ser **INHABILITADO** ya que no entregó la documentación requerida de acuerdo a la condición ostentada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DADO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTRAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEL PAÍS DE ORIGEN Y FUERON ENTREGADOS EN ORIGINAL, IMPRESOS EN PAPEL NOTARIAL Y DEBIDAMENTE AUTENTICADOS, APOSTILLADOS Y EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS. POR LO CUAL SE CONSIDERAN UN DOCUMENTO PÚBLICO VALIDO Y LEGITIMO PARA ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN No. 2

Dentro de la propuesta no se encuentran anexas las certificaciones de cumplimiento de norma solicitadas en el numeral:

"2.4 CAPACIDAD TECNICA

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA:**

Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE de la manera como a continuación se establece y su evaluación será admisible o no admisible.

NORMA	NUMERO	COMPONENTE	ADMISIB LE	NO ADMISIBLE
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	14727 / SEFA 8	sistemas de almacenamiento de laboratorio		
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	13150 /SEFA 2	Mesas especiales de laboratorio y estructura de suministros de servicios de electricidad, datos, gases y otros fluidos.		
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	14470 / SEFA 11	Sistemas de almacenamiento de líquidos inflamables		
UNE EN ò DIN EN Ó SEFA	14322 / SEFA 8	Tableros derivados de la madera Tableros revestidos con melamina para utilización interior Definición, requisitos y clasificación		

Nota 1: Las certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidas por ente certificador avalado para tal fin, de la norma UNE EN Ò DIN Ó SEFA EN 14322 / SEFA 8, en el caso del proveedor de la materia prima, cuando no es fabricado directamente por el distribuidor de muebles, pueden consistir en un documento de certificación del proveedor de este tipo de material.

Nota 2: *La no presentación de estos documentos genera rechazo de la oferta."*

*Lo que resulta en la exclusión de la propuesta en la siguiente etapa, como ustedes lo identificaron, por ser **NO ADMISIBLE** para participar.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO SUGIERE QUE PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO EN PARTICULAR SE REMITA A LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACIÓN No. 3

El proponente del asunto no entregó la certificación IMSL ó similar sobre la muestra física solicitada de acuerdo a:

"• MUESTRAS: El oferente deberá presentar muestras de las superficies (la medida mínima de la muestra solicitada es de 50 cms x 50 cms) para las mesas de trabajo en resina fenólica o gres. Nota: El oferente deberá aportar junto con la muestra los CERTIFICADOS DE PRUEBA DE MATERIALES – RESISTIVIDAD QUÍMICA Y ANTIBACTERIAL DEL FABRICANTE expedida por entidad reconocida; sin embargo mínimo el 75 % de los reactivos químicos planteados deben tener una escala de 0, según la prueba SEFA 3 (<https://www.sefalabs.com/files/public/SEFA-3-2010-Work-Surfaces.pdf>), sumado a lo anterior para las superficies anti-bacteriales un certificado IMSL (Industrial Microbiológica Service o su equivalente)"

*Por lo que resulta en una tercera causal de **INHABILIDAD** ya que no cumple con las exigencias solicitadas para la presentación de las muestras.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO SUGIERE QUE PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO EN PARTICULAR SE REMITA A LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACIÓN No. 4

En cuanto a las certificaciones de experiencia, no cumple dentro de lo solicitado por la Entidad:

"2.4 CAPACIDAD TECNICA

• EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

• Cantidad de contratos: Máximo con 3 contratos ejecutados.

La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo UNA VEZ el valor del presupuesto del presente proceso de selección. Por lo anterior, los contratos de vigencias diferentes a 2017, serán indexados al SMMLV de este año, incluidas sus adiciones; si se hubieren presentado."

Una vez revisados los soportes anexados la sumatoria es de 5.397,44 SMMLV y este no alcanza el valor solicitado por: 6.813,13 SMMLV por lo que no cumple con el requisito mínimo para la acreditación de la experiencia y teniendo en cuenta que el pliego especifica que:

*"**NOTA 4:** Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos de la convocatoria pública. Estas certificaciones son subsanable dentro de los términos de tiempo límite establecidos por la Universidad para presentarlos, sin que en ningún caso se esté mejorando la propuesta inicialmente presentada."*

*No es de carácter subsanable toda vez que no se pueden cambiar los certificados entregados ni adicionarlos y la única posibilidad es ampliar los soportes pero no los valores de las mismas, "Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea permitido modificar el contenido o alcance de su propuesta.", esto implica que el proponente se encuentra **NO HABILITADO** para continuar con el proceso.*

"NOTA 5: Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos del presente proceso de selección. En caso tal que alguna o algunas no cumplan dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO SUGIERE QUE PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO EN PARTICULAR SE REMITA A LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACIÓN No. 5

Revisando el diligenciamiento del Anexo No. 8 y las especificaciones técnicas, este presenta inconsistencias en cuanto a:

En el Anexo No. 8 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" en los ítems silla cajero el proponente ofrece marca BIMOS referencia LABxxx y en las especificaciones técnicas ofrece la silla referencia LABXXX marca Solinoff por lo que no es concordante con lo ofertado en dicho anexo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DADO QUE EL OFERENTE PRESENTA PARA LA SILLA TIPO CAJERO LA MARCA BIMOS, LA CUAL NO CONINCIDE CON LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE ESTE ÍTEM QUE ES MARCA SOLINOFF, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS (MARCA) DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT MOBILIARIO 005-2017 A LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PRESENTADA POR EL PROPONENTE WESEMANN GmbH E ICL DIDACTICA LTDA-UNION TEMPORAL:

OBSERVACIÓN No. 1

*Teniendo en cuenta las reglas generales incluidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y que específicamente se refiere a la forma de presentar la propuesta encontramos que la UNIÓN TEMPORAL debe ser **RECHAZADA** teniendo en cuenta que los documentos solicitados cómo requerimientos mínimos habilitantes que aporta para uno de los integrantes incurre en una de las **CLAUSULAS DE RECHAZO** explícitas en el pliego:*

"1.33. CAUSALES DE RECHAZO

y. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano."

El integrante WESEMANN GmbH presenta el documento de constitución de la empresa en folios 10 al 14 y el soporte de el "RUT" en alemán, sin traducción oficial de los documentos citados.

Adicionalmente el pliego indicaba:

"1.27 IDIOMA El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN SE ACEPTA, EN CONSECUENCIA SE REQUERIRÁ AL OFERENTE WESEMANN GMBH E ICL DIDÁCTICA – UNIÓN TEMPORAL, ALLEGAR EN TRADUCCIÓN SIMPLE EL DOCUMENTO QUE HACE LAS VECES DE CERTIFICADO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE WESEMANN GMBH, VISIBLE A LOS FOLIOS 10 A 14 DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN No. 2

Además del punto anterior, qué es definitivo para la justificación de rechazo de la propuesta, al presentar el documento de constitución de la empresa en folios 10 al 14 en alemán, es imposible verificar quién es el Representante Legal, cuáles son sus facultades, el Objeto Social de la empresa y la duración de la misma. Lo que infiere INCAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN SE ACEPTA, EN CONSECUENCIA AL ALLEGARSE EL DOCUMENTO QUE HACE LAS VECES DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE WESEMANN GMBH, SE VERIFICARÁ LA CONDICIÓN DEL SEÑOR ROBERT WESEMANN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIÓN No. 3

Al mismo tiempo de lo anterior los soportes de acreditación de la experiencia no cumplen con lo exigido en los pliegos de condiciones:

"NOTA 7: EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones, contratos o facturas. Y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille."

Por lo que el hecho de presentar facturas simples, que no están soportadas con contratos, ni siquiera con un documento de recepción del contratante no tienen cómo ser verificada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN POR CUANTO LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTE CONTIENE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ADENDOS, SIN EMBARGO SERÁN RECHAZADAS POR CUANTO POR PROVENIR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA, COMO ES UNA UNIVERSIDAD ALEMANA DEBIERON SER APOSTILLADAS, REQUISITO CON EL CUAL NO SE CUMPLIÓ, EN CONSECUENCIA SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 4

Asimismo, en el Anexo Técnico No. 8 _"Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" el proponente incurre en dos faltas a la solicitud expresa consignada en el pliego de condiciones:

"2.4 CAPACIDAD TECNICA

- **VERIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO No. 8**

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

*El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el **Anexo Técnico No. 8 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes"** del pliego de condiciones.*

SE ENTENDERÁN ACEPTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL ANEXO TÉCNICO NO. 8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS, CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO No. 1.

*Es importante anotar, que la información contenida en el **Anexo No. 8** NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.***

La primera falta es la modificación del Anexo No. 8 al incluir descripciones y otros textos a los ítems del cuadro, a lo que también aplica:

"1.33. CAUSALES DE RECHAZO...

d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad."

Toda vez que modificar este anexo de acuerdo a la solicitud expresa en el aparte anterior indica que NO puede ser modificado por el oferente ya que son de obligatorio cumplimiento lo que nos lleva a entender que varía el Anexo y condiciona sus descripciones.

La segunda falta consiste en el diligenciamiento de la columna de las marcas claramente incumple con lo solicitado por la Entidad en los ítems:

- *Sillas Universitarias: Indica marca SIGMA, lo cual es una referencia del mercado y en las especificaciones aportadas aparecen cómo marca triángulo por lo que no concuerda con lo solicitado.*
- *Sillas Cajero, Estantería y División en vidrio: Indica marca NACIONAL, lo cual hace referencia a la procedencia y en las especificaciones aportadas aparecen cómo marca triángulo por lo que no concuerda con lo solicitado.*

Las especificaciones de estos ítems se aportan mediante catálogo de la empresa Triángulo que no es productora de sillas por lo que el proponente no tiene el soporte de marca de los ítems mencionados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN EL ANEXO N° 8 PRESENTADO POR EL PROPONENTE WESEMANN GMBH E ICL DIDACTICA LTDA-UNION TEMPORAL, CONTEMPLA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR PARTE DE ELLOS, ESTANDO ESTAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS EXIGIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN EMBARGO ES CLARO QUE ESTÁ MODIFICANDO EL CONTENIDO DEL ANEXO N° 8, SUMADO A ESTO, EL OFERENTE PRESENTA PARA LA SILLA UNIVERSITARIA LA MARCA SIGMA, LA CUAL NO COINCIDE CON EL CATALOGO DE ESTE ÍTEM QUE ES MARCA TRIANGULO, EN CUANTO A LAS SILLAS TIPO CAJERO, ESTANTERÍA Y DIVISIÓN EN VIDRIO OFERTA MARCA NACIONAL, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS (MARCA) DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 5

Igualmente, presenta las certificaciones de cumplimiento de norma con el correspondiente Apostillado solicitado en el Pliego de Condiciones a excepción de la certificación 14322 por lo que tampoco cumple con los requerimientos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE CERTIFICADOR ES DE NATURALEZA PRIVADA, POR LO TANTO DICHO DOCUMENTO NO NECESITA APOSTILLE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ADENDOS.

OBSERVACIÓN No. 6

Por último y complementando el punto 1 que es suficiente para RECHAZAR la propuesta, presentan TODOS los documentos sin apostille y en el pliego de condiciones se especificaba que:

"4. ACLARAR SOBRE EL APOSTILLAJE: De acuerdo con la normatividad vigente y a la circular Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 que establecen "Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados" Por lo anterior solo se exigirá el apostillaje o la consularización a documentos públicos otorgados en el extranjero. Pero la Universidad podrá verificar dicha información."

Por lo que claramente los documentos de carácter público debían ser entregados debidamente apostillados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA, YA QUE QUIEN OBSERVA NO IDENTIFICA QUÉ DOCUMENTOS PÚBLICOS FUERON PRESENTADOS SIN EL REQUISITO DE LA APOSTILLA.

OBSERVACIÓN No. 7

*Adicionalmente, en el aspecto técnico, el catalogo adjunto en la propuesta desde la página 173, se observa que en este aparecen dos alzados y cortes de la pared de servicios tanto en isla como tipo mural, en ambos casos identificado con el numeral 04 denominado panel de servicios la medida de este es de 75mm y no de 150mm como esta solicitada en el pliego, y, revisando los planos adjuntos en medio digital también observamos que mantienen el mismo espesor. Por tanto no cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego: "...ESTRUCTURA TÉCNICA DE SERVICIOS: dimensiones mínimas frente 1,80 mts, fondo 0,15 mts, alto según proveedor...". Por tanto también deberá ser **RECHAZADO** técnicamente.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE LO OBSERVADO EN LA CASILLA 4, EN EL CATÁLOGO, SE REFIERE A LA DISTANCIA EN LA CUAL SE DISPONEN LOS ACCESORIOS POR PARTE DE WESSEMAN, ADICIONAL A LO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD VERIFICÓ EL ANEXO 8 VERIFICANDO QUE LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE SERVICIOS OFERTADA CUMPLE CON LAS DIMENSIONES MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL PROCESO.

OBSERVACIÓN No. 8

*Añadiendo al punto anterior en el aspecto técnico, a folio 180 de la propuesta aparece relacionada la silla tipo cajero, pero no aparece imagen adjunta, cabe recordar que por las características de estas sillas son un elemento fundamental, vemos que el oferente no adjunta imagen de la silla y es parte importante de acuerdo a lo solicitado en el pliego: "**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA QUE CONTENGA COMO MINIMO LO SIGUIENTE:** Características técnicas, funcionales, ergonómicas y estéticas del mobiliario. Durabilidad y Calidad de los materiales.*

Nota: La no presentación total del documento genera rechazo de la oferta."

*Por tanto también deberá ser **RECHAZADO** técnicamente.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PORQUE SI BIEN NO APARECE LA IMAGEN, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT MOBILIARIO 005-2017

OBSERVACIÓN No. 1

El suscrito URIEL LOPEZ SANCHEZ, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección citado en la referencia, por medio del presente solicito que la información suministrada en el DVD denominado MEMORIA DESCRIPTIVA, y en consecuencia en lo anotado en el último adendo publicado por la entidad en donde se acuerda el principio de confidencialidad en la información que aparece como MANUALES.

En ese orden de ideas la información radicada allí es solo para uso exclusivo de la entidad en lo que corresponde a su evaluación y análisis. En caso de que otro oferente esté interesado en revisar este documento solo lo podrá realizar mediante la supervisión del personal autorizado por nuestra Unión Temporal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PERMITE INFORMAR, QUE LA ENTIDAD HA ACTUADO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA COMUNICACIÓN POR LA UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo. Muy respetuosamente y ateniéndonos al espíritu de inclusión, amplitud y transparencia que ha guiado este proceso de Subasta Inversa nos permitimos observar y solicitar se reconsidere la evaluación financiera de la Unión Temporal Dotaequip Ltda y Asociados, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluación Financiera: Indicadores Capital de Trabajo y Patrimonio

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente en su hoja No. 21 que establece la siguiente fórmula para los indicadores que son valores absolutos, como lo son el Capital de Trabajo y Patrimonio:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Y siendo esta la fórmula que aplica para dichos indicadores, la Unión Temporal Dotaequip Ltda y Asociados CUMPLIRIA financieramente con lo exigido por la Universidad.

Detallamos un ejemplo claro de Colombia Compra Eficiente donde explica el cálculo de los indicadores en mención.

"En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

Opción 1:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%) \right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%) \right)} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%) \right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%) \right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%) \right)}{\left((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%) \right)} = 3,23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

1

Considerando que este proceso se rige por los conceptos de subasta inversa presencial, el valor final resultante es incierto y dependiendo del número de lances de los participantes, este valor podría ser cubierto por una sola de las 4 empresas de la Unión Temporal.

Adicionalmente la Unión Temporal Dotaequip Ltda y Asociados ha aportado todos los amparos por el valor del presupuesto inicial \$5.026.162.177.00 como lo son: la póliza de seriedad de oferta y el documento de conformación de la Unión Temporal en la que los integrantes se comprometen solidariamente a cumplir con las obligaciones que emanaran de un contrato en caso de serle adjudicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL LA **UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS**, EN EL NUMERAL PRIMERO (1), SOLICITO LA UTILIZACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMULA CUYO RESULTADO LE PERMITIRÍA **CUMPLIR** CON EL INDICADOR SOLICITADO, ES DECIR, QUEDAR HABILITADO, LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, A SABER:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

SIN EMBARGO, ES PRECISO ACLARAR, QUE EN DICHO MANUAL TAMBIÉN ESTABLECE QUE CUANDO SE TRATA DE UN **OFERENTE PLURAL** (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA), PARA LOS INDICADORES QUE PROVIENEN DE LA DIVISIÓN DE CUENTAS DE

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf

LOS ESTADOS FINANCIEROS, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SUGIERE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

1. **PONDERACIÓN** DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES.
2. SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES.

POR LO CUAL, LA UNIVERSIDAD EN SU AUTONOMÍA Y HACIENDO USO DE SU PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN, SALVAGUARDA Y EFICIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES FUNCIONALES Y MISIONALES, PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR, CONTEMPLÓ LOS INDICADORES FINANCIEROS Y REQUISITOS HABILITANTES DE FORMA ADECUADA Y PROPORCIONAL A LA NATURALEZA Y VALOR DEL CONTRATO, BUSCANDO ESTABLECER UNAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE PERMITIERAN REFLEJAR LA REALIDAD ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

RAZÓN POR LA CUAL, EN EL EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DETERMINO, EL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS INDICADORES DE LOS OFERENTES PLURALES A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL OFERENTE PLURAL, HACIENDO ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE LA **OPCIÓN POR PONDERACIÓN** EN EL NUMERAL 2.3 DE LA PÁGINA 39, ASÍ:

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES SE VERIFICARÁ DE FORMA GENERAL DE LA INFORMACIÓN EN FIRME CONTENIDA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO.

NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, SE CALCULARAN SUMANDO EL RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS INDICADORES DE CADA MIEMBRO DEL OFERENTE PLURAL DE ACUERDO CON SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

LA SIGUIENTE FÓRMULA SE UTILIZARÁ PARA CALCULAR EL ÍNDICE REQUERIDO, DONDE N ES EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Dicha opción, es clara en cuanto a que cada uno de los integrantes del oferente aporta y responde conforme al valor total de cada componente del indicador de acuerdo y hasta con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RAZÓN POR LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACTO DE CREACIÓN DE LA **UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS**, EN EL CUAL SE DETERMINÓ QUE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES SERIA ASÍ:

Cantidad	Identificación	Razón Social	Porcentaje
1	830015673-3	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA.	30
2	800036678-0	DIDÁCTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.	50
3	800226584-2	SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA.	10
4	830015487-1	CASA MERCANTIL LTDA.	10
Participación Total			100%

Dichos porcentajes de participación y la información financiera tomada del Registro Único de Proponentes – RUP contenida en la Propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS**, le permitieron a la Universidad aplicar lo establecido en el Pliego de Condiciones para verificar la Capacidad Financiera de dicho Oferente Plural, con el fin de poder comprobar si cumplía o no con los requisitos habilitantes en materia de Capital de Trabajo y Patrimonio así:

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) >= 80% Presupuesto Oficial

A. DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA.

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= [(1.543.804.000 - 589.811.000) \times 30\%] \\ &= [953.993.000 \times 30\%] \\ &= \$ 286.197.900 \end{aligned}$$

B. DIDÁCTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= [(5.443.624.000 - 2.081.224.000) \times 50\%] \\ &= [3.362.400.000 \times 50\%] \\ &= \$ 1.681.200.000 \end{aligned}$$

C. SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA.

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= [(563.561.000 - 28.396.000) \times 10\%] \\ &= [535.165.000 \times 10\%] \\ &= \$ 53.516.500 \end{aligned}$$

D. CASA MERCANTIL LTDA.

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= [(842.861.000 - 328.039.000) \times 10\%] \\ &= [514.822.000 \times 10\%] \end{aligned}$$

= \$ 51.482.200

Capital de Trabajo de la Unión Temporal

Capital de Trabajo Ponderado = (286.197.900 + 1.681.200.000 + 53.516.500 + 51.482.200)

= 2.072.396.600 R

Capital de Trabajo

≥ al 80 % del Presupuesto Oficial \$ 4.020.929.741,60

Resultado

NO CUMPLE

Patrimonio = (Activo Total – Pasivo Total) > = 100% Presupuesto Oficial

A. DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA.

**Patrimonio = [(1.554.667.000 – 591.136.000) x 30%]
= [963.531.000 x 30%]
= \$ 289.059.300**

B. DIDÁCTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.

**Patrimonio = [(5.480.856.000 – 2.087.224.000) x 50%]
= [3.393.632.000 x 50%]
= \$ 1.696.816.000**

C. SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA.

**Patrimonio = [(574.356.000 – 29.196.000) x 10%] = \$ 54.516.000
= [545.160.000 x 10%]
= \$ 54.516.000**

D. CASA MERCANTIL LTDA.

**Patrimonio = [(850.948.000 – 328.039.000) x 10%] = \$ 52.290.900
= [522.909.000 x 10%]
= \$ 52.290.900**

Patrimonio de la Unión Temporal

**Patrimonio Ponderado = (289.059.300 + 1.696.816.000 + 54.516.000 + 52.290.900)
= 2.092.682.200 R**

Patrimonio

> = 100% Presupuesto Oficial \$ 5.026.162.177

Resultado

NO CUMPLE

POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES "**NOTA:** EN EL EVENTO QUE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NO SE AJUSTE AL MÍNIMO INDICADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SE CONSIDERA QUE LA OFERTA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, POR LO TANTO LA OFERTA NO SE CONSIDERARÁ HÁBIL.", ES DECIR, SE MATINÉ LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE **NO HABILITADA**.

OBSERVACIÓN No. 2

Evaluación Técnica

Registro de Importación:

Con relación a dicho documento, aclaramos que si se adjuntó y está en el folio No. 509, para verificación enviamos copia de dicha certificación suscrita por el representante legal de la Unión Temporal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y VERIFICA LA EXISTENCIA DEL MENTADO DOCUMENTO EN EL FOLIO ESPECIFICADO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS AL PROPONENTE WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL

OBSERVACIÓN No. 1

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el capítulo 2.4 CAPACIDAD TECNICA, punto referente a los CATALOGOS la universidad solicita sean incluidos los catálogos del mobiliario propuesto (originales o copias) con el fin de poder efectuar la evaluación técnica.

• CATÁLOGOS.

Los oferentes deberán anexar los catálogos originales del mobiliario propuesto. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad, aceptará catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del mobiliario ofrecido, la evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas.

Así mismo la Universidad exige que los oferentes ganadores se deben comprometer mediante comunicación escrita inserta en su propuesta a entregar los manuales del mobiliario al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales así como los catálogos pueden presentarse en ESPAÑOL o en INGLÉS.

Nota: La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

Pero al hacer la verificación de la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, observamos que en el capítulo donde deben ir los catálogos del mobiliario ofertado, no hay adjunto ninguno de ellos, lo que se está adjuntando es un BROCHURE COMERCIAL que no permitirá a la Universidad efectuar la evaluación técnica, incumpliendo con lo exigido en el presente pliego, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las

acciones necesarias, ya que la no presentación de este documento generaría el rechazo de la oferta tal como está expuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE ENTREGA EL CATALOGO EN UN LINK ADJUNTO AL BROCHURE QUE ENTREGAN EN LA PROPUESTA.

OBSERVACIÓN No. 2

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el capítulo **2.5 FACTORES DE EVALUACION**, se establecen los requisitos habilitantes mínimos, donde se aclara que si alguno de los proponentes evaluados **NO SATISFACE** los mínimos requeridos, finalizara su proceso de evaluación y por consiguiente no continuara en el proceso, tal como aparece en la imagen adjunta.

2.5 FACTORES DE EVALUACION

Se establece que: la evaluación es secuencial iniciando con la jurídica y continuando en su orden con el estudio financiero y técnico de requisitos mínimos. Si en alguno de los procedimientos de evaluación, según el orden definido por la Universidad, el proponente evaluado no satisface los mínimos requeridos, finalizará su proceso de evaluación y por consiguiente no se continuara con el proceso.

FASE	VERIFICACIÓN
<p>I VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad jurídica. ✓ Capacidad financiera. ✓ Capacidad técnica. <ul style="list-style-type: none"> • Verificación técnica mínima excluyente. • Experiencia del proponente. • Experiencia específica del proponente. • Registro de importación. • Certificado de distribución. • Garantía mínima. • Catálogos. • Distribuidor/Proveedor exclusivo. • Certificado de cumplimiento norma. • Muestras y certificados de prueba de materiales – resistividad química del fabricante. • Certificado ISO 9001:2015 • Certificado BS OHSAS 18001:2007 • Certificado ISO 14001: 2004 • Documentación técnica mínima a presentar

Al hacer la verificación de la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, observamos que en su propuesta en el capítulo donde deben ir los catálogos del mobiliario ofertado, no hay adjunto ninguno de ellos, lo que se está adjuntando es un BROCHURE COMERCIAL que no permitirá a la Universidad efectuar la evaluación técnica, **INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS** solicitados en el presente pliego, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, ya que la no presentación de esta información finalizaría el proceso de evaluación de este proponente tal como aparece indicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE ENTREGA EL CATALOGO EN UN LINK ADJUNTO AL BROCHURE QUE ENTREGAN EN LA PROPUESTA.

OBSERVACIÓN No. 3

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el capítulo **2.4 CAPACIDAD TECNICA**, punto referente a la verificación del anexo técnico N°8 aclara que este **NO PUEDE SER MODIFICADO** en ninguna forma por parte del oferente.

2.4 CAPACIDAD TECNICA

- VERIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO No. 8

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No. 8 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.**

Pero al hacer la verificación de la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, en el ANEXO N° 8 el cual va desde el folio 112 hasta el folio 137 encontramos varias descripciones técnicas han sido modificadas y alteradas, incumpliendo con lo exigido en el presente pliego, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias (según capítulo 1.33 causales de rechazo) ya que el documento adjunto relacionado como ANEXO N° 8 no corresponde al solicitado por la Institución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN EL ANEXO N° 8 PRESENTADO POR EL PROPONENTE WESEMANN GMBH E ICL DIDACTICA LTDA-UNIÓN TEMPORAL, CONTEMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR PARTE DE ELLOS, ESTANDO ESTAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS EXIGIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN EMBARGO ES CLARO QUE ESTÁ MODIFICANDO EL CONTENIDO DEL ANEXO N° 8, SUMADO A ESTO, EL OFERENTE PRESENTA PARA LA SILLA UNIVERSITARIA LA MARCA SIGMA, LA CUAL NO COINCIDE CON EL CATALOGO DE ESTE ÍTEM QUE ES MARCA TRIANGULO, EN CUANTO A LAS SILLAS TIPO CAJERO, ESTANTERÍA Y DIVISIÓN EN VIDRIO OFERTA MARCA NACIONAL, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS (MARCA) DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 4

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el ANEXO N°1 solicita indicar el numero de **FOLIOS** correspondientes a la presentación de la propuesta, los cuales deben venir **DEBIDAMENTE NUMERADOS**, Pero al hacer la verificación del contenido de la carpeta con la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, observamos que hay información muy importante como los son descripciones técnicas o incluso firmas y sellos los cuales están por el reverso de las hojas, incumpliendo con lo solicitado ya que **NO ESTAN DEBIDAMENTE NUMERADOS**, impidiendo hacer la referencia exacta e inequívoca de alguna información de la presente propuesta, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE ESTO NO ES UNA CONDICIÓN DE FONDO DEL PROCESO CONTRACTUAL, ADEMÁS EN EL ACTA DE CIERRE NO EXISTE OBSERVACIÓN TAL SOBRE EL PARTICULAR.

OBSERVACIÓN No. 5

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el ANEXO N°8 se exige que el proponente debe diligenciar para **TODOS** los suministros ofertados la casilla de **MARCA**, al hacer la verificación del contenido de la carpeta con la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, observamos que en el ANEXO N°8 FOLIO 113 para las sillas universitarias aparece como marca: **SIGMA**, al confrontar esta información con la que se adjuntó en la sección de CATALOGOS

NACIONALES FOLIO 180 describe que el suministro de sillas universitarias es de marca **EL TRIANGULO MADECOL SAS**. Generando una información falsa e incurriendo en las causales de rechazo expuestas en el capítulo 1.33 CAUSALES DE RECHAZO punto "L"

1.33. CAUSALES DE RECHAZO

- I. **Cuando la Universidad compruebe que cualquier información allegada por un proponente, sea falsa.**

Por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias según lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DADO QUE EL OFERENTE PRESENTA PARA LA SILLA UNIVERSITARIA LA MARCA SIGMA, LA CUAL NO CONINCIDE CON EL CATÁLOGO DE ESTE ÍTEM QUE ES MARCA TRIANGULO, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS (MARCA) DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 6

*En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el ANEXO N°8 se exige que el proponente debe diligenciar para **TODOS** los suministros ofertados la casilla de **MARCA**, al hacer la verificación del contenido de la carpeta con la propuesta de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNION TEMPORAL, observamos que para las **SILLAS GIRATORIAS TIPO CAJERO**, aparece como marca: **NACIONAL**, pero la Universidad solo hizo la salvedad que se podían ser de producción Nacional para los siguientes muebles:*

- *División en vidrio*
- *Estantería de almacenamiento abierto*
- *Sillas universitarias*

Por lo cual las SILLAS GIRATORIAS TIPO CAJERO deben contar con sus registros de importación, al ser estos muebles de fabricación nacional no cumpliría con lo solicitado y estipulado en el presente pliego de condiciones, por lo cual se solicita respetuosamente a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, acorde a lo estipulado en el capítulo 1.33 CAUSALES DE RECHAZO.

- **REGISTRO DE IMPORTACIÓN.**

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria implica adquisición de elementos que deban ser importados, el oferente ganador debe acreditar el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos, a través de las correspondientes declaraciones de importación. (Circular DIAN 0134 del 21 de Junio de 1999); es decir el manifiesto de importación en el que conste el certificado del fabricante. Teniendo en cuenta lo anterior el oferente deberá incluir en la oferta una comunicación suscrita por el representante legal donde en caso de adjudicación se compromete a entregar los manifiestos de importación en el que conste el certificado del fabricante de cada uno de los elementos que se le adjudiquen en el proceso.

- **CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN.**

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante del mobiliario hasta el proponente de la oferta. En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DADO QUE EL OFERENTE PRESENTA PARA LAS SILLAS TIPO CAJERO OFERTA MARCA NACIONAL, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS (MARCA) DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 7

1.22 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, de naturaleza mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que tengan plena capacidad de representación para el ramo objeto de la presente Convocatoria, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución Política.

La compañía ICL DIDACTICA LTDA no cumple con lo exigido en el pliego teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representacion legal aportado en sus folios 16 al 20, en su objeto social no contempla la capacidad de representacion para el ramo objeto de la presente convocatoria, en el suministro de mobiliario especializado para laboratorios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: " La observación no se acepta, ya que al numeral sexto del "objeto social" de ICL DIDÁCTICA LIMITADA, se contempla "6. La dotación de laboratorios e instituciones científicas e industriales así como a instituciones y entidades de servicio público y privado", de donde se deduce su capacidad jurídica para atender, llegado el caso, las exigencias que se derivan del objeto de la presente convocatoria pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS AL PROPONENTE UT MOBILIARIO 005-2017

OBSERVACION No. 1

*En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el ANEXO N°1 solicita indicar el numero de **FOLIOS** correspondientes a la presentacion de la propuesta, los cuales deben venir **DEBIDAMENTE***

NUMERADOS, Pero al hacer la verificación del contenido de la carpeta con la propuesta de UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kas{joasel Groupe SAS., observamos que hay información muy importante como los son descripciones técnicas o incluso firmas y sellos los cuales están por el reverso de las hojas, incumpliendo con lo solicitado ya que NO ESTAN DEBIDAMENTE NUMERADOS, impidiendo hacer la referencia exacta e inequívoca de alguna información de la presente propuesta, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE LO ESTIPULADO EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 2

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, se revisa el FOLIO 351 correspondiente al certificado de distribución por medio del cual se autoriza a la recién creada unión temporal UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kassel Groupe SAS, como su distribuidor autorizado en Colombia de los productos BURDINOLA durante la presente oferta. Pero este documento viene firmado por el **DIRECTOR FINANCIERO**, a diferencia de los demás documentos emitidos por BURDINOLA los cuales están firmados y autorizados directamente por el Presidente del Colegio Rector de Burdinola D. JUAN ROBERTO RODRIGUEZ PINSON o en su defecto la persona que el mismo designo para atender la presente propuesta a la Universidad Distrital Sr. **MIKEL MARTINEZ OLIETE**, tal como aparece en el folio 79, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto, validar esta autorización comercial por parte del área financiera y tomar las acciones necesarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE LO ESTIPULADO EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN No. 3

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el capítulo **2.4 CAPACIDAD TECNICA**, punto referente a los **CATALOGOS** la universidad solicita sean incluidos los catálogos del mobiliario propuesto (originales o copias) con el fin de poder efectuar la evaluación técnica.

• CATÁLOGOS.

Los oferentes deberán anexar los catálogos originales del mobiliario propuesto. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad, aceptará catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del mobiliario ofrecido, la evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas.

Así mismo la Universidad exige que los oferentes ganadores se deben comprometer mediante comunicación escrita inserta en su propuesta a entregar los manuales del mobiliario al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales así como los catálogos pueden presentarse en ESPAÑOL o en INGLES.

Nota: La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

Pero al hacer la verificación de la propuesta de UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kassel Groupe SAS, observamos que en el capítulo donde deben ir los catálogos del mobiliario ofertado,

FOLIOS DE 363 AL 378, no hay adjunto ninguno de ellos, lo que se está adjuntando es un BROCHURE COMERCIAL que no permitirá a la Universidad efectuar la evaluación técnica, incumpliendo con lo exigido en el presente pliego, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, ya que la no presentación de este documento generaría el rechazo de la oferta tal como está expuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, PUESTO QUE SÍ ES VERDAD QUE EL OFERENTE NO OFRECE LOS CATÁLOGOS, SE COMPROMETE POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A ELLO, EN EL FOLIO 405.

OBSERVACIÓN No. 4

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el capítulo **2.5 FACTORES DE EVALUACION**, se establecen los requisitos habilitantes mínimos, donde se aclara que si alguno de los proponentes evaluados **NO SATISFACE** los mínimos requeridos, finalizara su proceso de evaluación y por consiguiente no continuara en el proceso, tal como aparece en la imagen adjunta.

2.5 FACTORES DE EVALUACION

Se establece que: la evaluación es secuencial iniciando con la jurídica y continuando en su orden con el estudio financiero y técnico de requisitos mínimos. Si en alguno de los procedimientos de evaluación, según el orden definido por la Universidad, el proponente evaluado no satisface los mínimos requeridos, finalizará su proceso de evaluación y por consiguiente no se continuara con el proceso.

FASE	VERIFICACIÓN
<p>I VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad jurídica. ✓ Capacidad financiera. ✓ Capacidad técnica. <ul style="list-style-type: none"> • Verificación técnica mínima excluyente. • Experiencia del proponente. • Experiencia específica del proponente. • Registro de importación. • Certificado de distribución. • Garantía mínima. • Catálogos. • Distribuidor/Proveedor exclusivo. • Certificado de cumplimiento norma. • Muestras y certificados de prueba de materiales – resistividad química del fabricante. • Certificado ISO 9001:2015 • Certificado BS OHSAS 18001:2007 • Certificado ISO 14001: 2004 • Documentación técnica mínima a presentar

Al hacer la verificación de la propuesta de UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kassel Groupe SAS, observamos que en su propuesta en el capítulo donde deben ir los catálogos del mobiliario ofertado, no hay adjunto ninguno de ellos, lo que se está adjuntando es un BROCHURE COMERCIAL que no permitirá a la Universidad efectuar la evaluación técnica, **INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS** solicitados en el presente pliego, por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, ya que la no presentación de esta información finalizaría el proceso de evaluación de este proponente tal como aparece indicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A QUE DE LOS FOLIOS 362 A 402 EL OFERENTE PRESENTA LOS CATALOGOS.

OBSERVACIÓN No. 5

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, se revisa la propuesta de UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kassel Groupe SAS, encontrando que no anexaron el documento referente a la obligación de cumplir con el plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Universidad, el cual establece los criterios que deben ser cumplidos sin excepción por parte del oferente, y lo establecido en su política ambiental a través de la resolución 164 de 2017, con el fin de proteger el medio ambiente acogiéndose a lo establecido en la Resolución 242 de 2014. Por lo cual respetuosamente solicitamos a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, ya que la no presentación de este compromiso generaría una inhabilidad de la propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN NO SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN.

OBSERVACIÓN No. 6

En el pliego de condiciones de esta convocatoria, en el ANEXO N°8 se exige que el proponente debe diligenciar para **TODOS** los suministros ofertados la casilla de **MARCA**, al hacer la verificación del contenido de la carpeta con la propuesta de UT MOBILIARIO 005-2017 Burdinola S.Coop y Kassel Groupe SAS,, observamos que para las **SILLAS GIRATORIAS TIPO CAJERO**, aparece como marca: **MUMA** (Fabricación de Nacional Folio 356), pero la Universidad solo hizo la salvedad que se podían ser de producción Nacional para los siguientes muebles:

- División en vidrio
- Estantería de almacenamiento abierto
- Sillas universitarias

Por lo cual las **SILLAS GIRATORIAS TIPO CAJERO** deben contar con sus registros de importación, al ser estos muebles de fabricación nacional no cumpliría con lo solicitado y estipulado en el presente pliego de condiciones, por lo cual se solicita respetuosamente a la Universidad verificar lo expuesto y tomar las acciones necesarias, acorde a lo estipulado en el capítulo 1.33 CAUSALES DE RECHAZO.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LAS SILLAS TIPO CAJERO CUMPLAN LAS ESPECÍFICACIONES PUEDEN SER DE FABRICACIÓN NACIONAL, LO QUE APLICA ACÁ ES EL NO DILIGENCIAMIENTO CORRECTO DE LA MARCA DE ESTAS LO QUE CONSTITUYE EN UN FACTOR DE INHABILIDAD.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto a la experiencia, la Entidad indica que no cumple dado que las certificaciones de los contratos deberán ser como mínimo una vez el valor del presupuesto del presente proceso. En nuestra propuesta se incluyeron los siguientes certificados que suman 12.494,42 smmlv, muy superior al presupuesto oficial estimado.

NOVA SERVICONSTRUCCIONES	1.885,85 smmlv	Este es un contrato ejecutado entre Analytica SAS y NOVA SERVICONSTRUCCIONES, para la dotación del mobiliario de laboratorio del CDT ganadero de Valledupar.
-----------------------------	-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	1.726,45 smmlv	Este es un contrato ejecutado entre Analytica SAS y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para la dotación del mobiliario de laboratorio del edificio de investigaciones de la sede Guatiguará y laboratorios de docencia de la Escuela de Química
University of Chicago	US2.041.274 Esto expresado en smmlv son 8.882,12	Este es un contrato ejecutado entre Kewaunee y la Universidad de Chicago, para la dotación del mobiliario de laboratorio del edificio William Eckhardt Bldg. Es claro que en la adenda número 7, página 5, nota 7, se indica claramente que la Entidad aceptará experiencia obtenida directamente del fabricante.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad se indique como habilitada nuestra propuesta dado que los certificados cumplen con el monto estipulado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARA LO PERTINENTE EN LA EVALUACIÓN, ADEMA SE ACLARA QUE LA ENTIDAD VERIFICÓ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES LINKS LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EJECUTADO ENTRE KEWAUNEE Y LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO, [HTTPS://WWW.TRADELINEINC.COM/REPORTS/2016-1/WILLIAM-ECKHARDT-RESEARCH-CENTER](https://www.tradelineinc.com/reports/2016-1/william-eckhardt-research-center) Y [HTTPS://WWW.TRADELINEINC.COM/ORG/KEWAUNEE-SCIENTIFIC-CORPORATION](https://www.tradelineinc.com/org/kewaunee-scientific-corporation).

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto a la experiencia específica, la Entidad califica nuestra propuesta como NO CUMPLE, debido a que la Certificación presentada a Folio 337, "no cumple con las condiciones solicitadas", sin embargo, no especifica exactamente cuál es la condición que no cumple. Dado que la Certificación de experiencia allegada a Folio 337, CUMPLE con la información requerida en los Pliegos de condiciones, aclaramos a la Entidad que si la evaluación se refiere al requerimiento de apostille relacionado en la Nota 7 de los Pliegos de condiciones, al respecto La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública, se pronunció al respecto, mediante la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, la cual indica que:

"I. Apostilla y consularización de documentos públicos Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

II. Presunción de autenticidad de los documentos Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente."

(Subrayado fuera de texto)

Dado que la Universidad de Chicago es una entidad Privada quien contrató con una empresa Estadounidense de carácter privado, no es necesario el procedimiento de Apostille.

Si la Universidad requiere verificar la información contenida en la Certificación, podrá comunicarse con el contacto allí relacionado.

El Consejo de Estado Bogotá D.C., de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Consejero ponente: Enrique Gil Botero, asevera:

Concretamente, en 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. De manera declarada, en franca oposición a la cultura jurídica formalista que antes aplicaba la administración pública a los procesos

de selección de contratistas, que sacrificaron las ofertas so pretexto de hacer prevalecer una legalidad insulsa -no la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías-, la nueva normativa incorporó un valor diferente, incluso bajo la forma de principio del derecho contractual, que debía invertir o revertir la lógica que regía los procesos de contratación. En virtud de ese nuevo pensamiento rector de los procedimientos administrativos, en adelante las ofertas no podrían desestimarse por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales, en relación con las exigencias que hiciera el ordenamiento jurídico y sobre todo el pliego de condiciones para cada proceso de contratación. Finalmente, tres normas, que se deben armonizar, expresaron la moderna filosofía:

i) El numeral 15 del artículo 25, centro de gravedad de la nueva lógica de los procesos de selección, que contiene el principio de la economía, dispuso que:

"15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla. (Texto Subrayado, fuera del texto original).

Por lo tanto, solicitamos se acepte dicha certificación y se califique nuestra propuesta como CUMPLE ya que se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICARÁ LO PERTINENTE EN LA EVALUACIÓN, SE VERIFICÓ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES LINKS, [HTTPS://WWW.TRADELINEINC.COM/REPORTS/2016-1/WILLIAM-ECKHARDT-RESEARCH-CENTER](https://www.tradelineinc.com/reports/2016-1/william-eckhardt-research-center) Y [HTTPS://WWW.TRADELINEINC.COM/ORG/KEWAUNEE-SCIENTIFIC-CORPORATION](https://www.tradelineinc.com/org/kewaunee-scientific-corporation), LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CERTIFICADO POR EL OFERENTE.

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a la experiencia específica, la Entidad califica nuestra propuesta como NO CUMPLE, debido a que no es clara la naturaleza ni el objeto social del contratante. Aclaremos que la empresa NOVA SERVICONSTRUCCIONES SAS, contrató los servicios de Analytica SAS para la dotación de mobiliario del CDT Ganadero de Valledupar. Para verificar la Naturaleza y objeto social del contratante, nos permitimos adjuntar a este oficio la MATRICULA DE PERSONA JURIDICA, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL y el CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Empresa NOVA SERVICONSTRUCCIONES S.A.S, donde se puede constatar que el objeto del contratante o actividad principal reportada ante Cámara de Comercio es "4290 construcción de otras obras de ingeniería civil"

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad se indique como habilitada nuestra propuesta dado que se aclaró la Naturaleza del contratante y contratar con una empresa privada no es causal de rechazo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA Y MODIFICARÁ LO PERTINENTE EN LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto a la experiencia específica, la Entidad califica nuestra propuesta como NO CUMPLE, debido a que la Certificación presentada a Folio 347 a 349, de nuestra propuesta no corresponde a la empresa ANALYTICA S.A.S.

Es claro que en la adenda número 7, página 5, nota 7, se indica claramente que la Entidad aceptará experiencia obtenida directamente del fabricante. Es así como a folios 347 a 349 se adjuntan los certificados de experiencia de los servicios que ha contratado la empresa PROMED SA con la empresa KEWAUNEE (fabricante).

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad se indique como habilitada nuestra propuesta dado que la experiencia anexa de Promed cumple con lo estipulado en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y PARA ESTA CERTIFICACIÓN MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 5

Respecto a la calificación de la Muestra presentada por ANALYTICA, la Entidad califica nuestra propuesta como No cumple respecto a la Resistividad Química, nos permitimos informar a la entidad que por un error involuntario se allegó con nuestra propuesta una muestra que no corresponde a la ofertada para en este proceso.

La muestra entregada corresponde a la marca Trespa, Referencia Athlon, sin embargo, la ofertada a la Universidad es la Referencia: Toplab plus.

Por lo tanto, nos permitimos adjuntar a este oficio la muestra correcta con los respectivos soportes requeridos para que muy amablemente sea evaluada por la Universidad.

Al respecto la ley 1150 de 2007 establece:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y NO OTORGARÁN PUNTAJE, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo... (Negrilla fuera del texto original)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN EL MENOR PRECIO OFRECIDO... (Negrilla fuera del texto original)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, DEBERÁN SER SOLICITADOS HASTA EL MOMENTO PREVIO A SU REALIZACIÓN... (Negrillas fuera del texto original)

Colombia Compra Eficiente anota en la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014:

Numeral B. Subsanción de requisitos e informe de evaluación

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación...

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad sea habilitada nuestra oferta, dado que cumple con lo estipulado en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE NO SE ADJUNTA EN EL SUBSANE EL CERTIFICADO ANTIBACTERIAL Y LA MUESTRA FÍSICA PRESENTADA EN EL SUBSANE NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ADENDOS.

OBSERVACIÓN No. 6

Respecto a las certificaciones, la entidad indica que no presenta certificación de norma, UNE EM o DIN EM o SEFA14727/ SEFA8, 14470/ SEFA11, 14322/SEFA8. Aclaremos que en nuestra propuesta se anexa el certificado de las normatividades requeridas, sin embargo anexamos nuevamente: SEFA8, SEFA11, SEFA3.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad sea habilitada nuestra oferta, dado que cumple con lo estipulado en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, DADO QUE EL PROPONENTE ANEXA CERTIFICADOS DE NORMA SEFA 3 Y 8, POR OTRO LADO LA UNIVERSIDAD ACLARA QUE EL DOCUMENTO SEFA 11 PRESENTADO NO ES UN CERTIFICADO SINO UN CATÁLOGO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. AL PROPONENTE FLORES VALLE

OBSERVACIÓN No. 1

En la propuesta presentada por esta empresa, NO anexa el compromiso a entregar los registros de importación del mobiliario, según el numeral 2.3.3. de acuerdo a este numeral, la NO presentación de este documento, genera el rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD MANTIENE LA EVALUACIÓN EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO.

OBSERVACIÓN No. 2

De igual forma en la propuesta entregada por esta empresa NO se evidencia el compromiso de entrega de los manuales de uso según el numeral 2.3.3. de acuerdo a este numeral, la NO presentación de este documento, genera el rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE ACLARA AL PROPONENTE QUE EL NUMERAL 2.3.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDE A: 2.3.3. CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

OBSERVACIÓN No. 3

Por otra parte en la Adenda N° 3, la entidad solicita que los oferentes anexen el certificado de UNA EN o DIN EN o SEFA número 13150/SEFA 2, en la propuesta presentada por esta empresa NO anexa dicha certificación, lo cual según el pliego de condiciones y sus adendas, LA NO PRESENTACION DE ESTOS DOCUMENTOS GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ESTE CERTIFICADO ES PRESENTADO POR EL OFERENTE EN EL FOLIO 125 DE LA PROPUESTA.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. AL PROPONENTE
UNIÓN TEMPORAL WESEMANN-GMBH – ICL DIDACTICA**

OBSERVACIÓN No. 1

Como la entidad podrá notar, la empresa WESEMANN-GMBH es una empresa de carácter internacional y por lo tanto los documentos firmados por dicha empresa debe de venir debidamente legalizados por el país de origen, ahora al revisar la propuesta de este consorcio, se puede evidenciar claramente que NINGUNO de sus documentos aportados en la propuesta de carácter internacional, se encuentran debidamente notarios ni apostillados, por lo anterior NO hay forma de demostrar la legalidad de dichos documentos, debido a esto solicitamos a la entidad rechazar esta propuesta según el numeral 1.33. causales de rechazo literal X "cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la evaluación objetiva de las propuestas, o solicitadas su aclaración, esto no cumpla los requisitos establecidos en la invitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA, BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE QUIEN OBSERVA NO SEÑALA ESPECÍFICAMENTE QUÉ DOCUMENTOS DEBERÍAN VENIR APOSTILLADOS Y NO LO ESTÁN.

OBSERVACIÓN No. 2

Por otra parte en la Adenda N° 3, la entidad solicita que los oferentes anexen el certificado de UNA EN o DIN EN o SEFA número 13150/SEFA 2, en la propuesta presentada por esta empresa NO anexa dicha certificación, lo cual según el pliego de condiciones y sus adendas, LA NO PRESENTACION DE ESTOS DOCUMENTOS GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE ADJUNTA CERTIFICADO EN EL FOLIO NÚMERO 191 Y SU TRADUCCIÓN EN EL FOLIO 194

OBSERVACIÓN No. 3

En el anexo técnico presentado por esta empresa, en el anexo 8, especificaciones incluyentes, en las paginas 112, 110, 118, 121, 123, 126, 128, 131, 133, 135 y 137 se evidencia claramente que esta empresa NO ofrece una marca específica para algunos ítems, en algunos casos coloca que es de marca NACIONAL, revisando esta marca NO es una marca que fabrique sillas para educación y tampoco se encuentra la carta de distribución de esta marca ni de la marca SIGMA. Por lo anterior solicitamos de rechace la propuesta de esta empresa, el según el numeral 1.33. causales de rechazo literal X "cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la evaluación objetiva de las propuestas, o solicitadas su aclaración, esto no cumpla los requisitos establecidos en la invitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A QUE EL OFERENTE NO OFRECE CLARIDAD RESPECTO A LA MARCA OFERTADA DE LOS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, CON BASE EN LO ANTERIOR SE MODIFICARÁ LA EVALUACIÓN

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. AL PROPONENTE
UNIÓN TEMPORAL UNION TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS**

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta de esta empresa ya que en el folio 329 y 335 NO ofertan la marca para ese ítem en especial, lo que es CAUSAL DE RECHAZO según el pliego de condiciones definitivos y sus adendas ya que no hay un factor de comparación ni de evaluación de las propuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO PARA EL ANEXO N°8 EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ADENDOS ASI: "NOTA: La no inclusión de esta información será objeto de RECHAZO DE LA PROPUESTA.", POR LO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD MODIFICARA LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por esta empresa, ya que en ningún FOLIO de la propuesta, se encuentra el certificado de distribución, requisito habilitante en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EXISTE EL CERTIFICADO (FOLIO 510)

OBSERVACIÓN No. 3

En la propuesta presentada por esta empresa, NO anexa el compromiso a entregar los registros de importación del mobiliario, según el numeral 2.3.3. de acuerdo a este numeral, la NO presentación de este documento, genera el rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE SUBSANÓ EL EVENTO.

OBSERVACIÓN No. 4

Por otra parte en la Adenda N° 3, la entidad solicita que los oferentes anexen el certificado de UNA EN o DIN EN o SEFA número 13150/SEFA 2, en la propuesta presentada por esta empresa NO anexa dicha certificación, lo cual según el pliego de condiciones y sus adendas, LA NO PRESENTACION DE ESTOS DOCUMENTOS GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO (FOLIO 535)

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. AL PROPONENTE
UNIÓN TEMPORAL UNION TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017**

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por la empresa nombrada anteriormente ya que en ninguna parte de esta se evidencia el cumplimiento del certificado de UNE EN o DIN EN o SEFA número 13150/SEFA 2, dicha certificación es de carácter obligatorio según el pliego de condiciones y sus adendas, la cual es muy clara en mencionar:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación puesto que en el folio 408 se encuentra la certificación en cuestión.

OBSERVACIÓN No. 2

En el anexo 8, especificaciones técnicas incluyentes, se encuentra que las marcas ofertadas están diligenciadas en esfero, y se evidencia que es marca BURNINOLA, revisando las marcas de mobiliario para laboratorio la marca BURNINOLA NO existe y NO tiene relación con los demás documentos entregados en esta propuesta, ya que la empresa consorcial es reportada como BURDINOLA, lo cual es totalmente diferente a la marca ofertada en lapicero que mencionan que es BURNINOLA. Por lo anterior es claro que este consorcio está ofertando una marca que NO existe y en la cual no se encuentra el certificado de distribución de esta marca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, PUESTO QUE SÍ ES VERDAD QUE LA MARCA "BURNINOLA" APARECE EN EL PLIEGO NO ES MÉRITO SUFICIENTE PARA INHABILITARLA, YA QUE PUEDE SE PUEDE TRATAR DE UN ERROR INVOLUNTARIO DE ESCRITURA.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN